MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM Nº 1031/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 11/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICHTER S.R.L PARA LA "ADECUACIÓN DE LÍNEA MT Y BT EN EL BARRIO LA CANDELARIA - CONTRAPARTIDA MUNICIPAL DERIVADO DE CONVENIO CON LA ANDE", EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2018, ID Nº 347582.-

Juan E. O'Leary, 28 de Mayo del 2018

VISTO: El Informe del Responsable de la Fiscalización de Obras de fecha 25 de mayo del corriente, y el Dictamen Legal del Asesor Jurídico de fecha 28 de mayo del año en curso, y; -

CONSIDERANDO:

Que, en la contratación de referencia el Responsable de la Fiscalización de la Obra, el Arq. Juan Gilberto Molinas, en su informe recomienda COMPLEMENTAR la Planilla de Cómputos Métricos del Contrato Nº 11/2018, a fin de incorporar rubros adicionales no previstos en la planilla de cómputos del contrato original, hasta el margen del 20% del valor total contratado; en base a la Planilla de Cómputos Métricos y Presupuestos adicionales adjunto al informe.-

Que el profesional justifica la incorporación de las obras adicionales al señalar que las mismas permitirán implementar la trifasicación (con conductores subterráneos de 3x240) de todo el tramo de la línea monofásica de media y baja tensión cuya adecuación fuera pactada en el contrato principal, a fin de dotarle a los pobladores del barrio un mejor sistema de distribución y consumo de energía eléctrica, así como de mayor rendimiento para los usuarios.-

Que, por su parte, el Dictamen Legal hace notar que, el monto total de las obras adicionales recomendadas no sobrepasa el 20% del valor total del contrato, ajustándose al margen establecido en las disposiciones consagradas en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que la circunstancia plantada se subsume dentro de la figura de COMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS, y por ende, no se configura impedimento jurídico para convenir ampliación del contrato de obras de la referencia, por todo cuanto recomienda convenir la ampliación del contrato de obras, en los términos recomendados, debiendo las incorporaciones instrumentarse mediante adenda de contrato.-

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del

convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".-

Que, el Art. 85 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna...".

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas respectivamente del Fiscal de Obras y del Dictamen Legal.-

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** la formalización de un Convenio Modificatorio del Contrato Nº 39/2017 suscripto con la firma **RICHTER S.R.L** para la "ADECUACIÓN DE LÍNEA MT Y BT EN EL BARRIO LA CANDELARIA - CONTRAPARTIDA MUNICIPAL DERIVADO DE CONVENIO CON LA ANDE", en el marco de la Contratación Directa Nº 09/2018, ID Nº 347582.-

Art. 2º **DISPONER** en consecuencia la ampliación del Contrato de Obras, de conformidad con la Planilla de Cómputos Métricos y Presupuestos adicionales, presentada por el Fiscal de Obras, previa vista favorable del Contratista.-

Art. 3º **SUSCRIBIR** Convenio Modificatorio con el Contratista a fin de formalizar la ampliación contractual dispuesta en la presente resolución.-

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal